



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-21566578- -GDEBA-DGAMAMGP- RESO - DIA - MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM - SANEAMIENTO PLUVIAL CUENCA TAMBO NUEVO” - HURLINGHAM

VISTO el expediente EX-2022-21566578- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “SANEAMIENTO PLUVIAL CUENCA TAMBO NUEVO” a ejecutarse en el partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la obra de desagües pluviales de la localidad de Hurlingham, ubicada en la cuenca Tambo Nuevo, se conforma de un Conducto Aliviador denominado Tambo Nuevo, con 4 ramales, que descargará en el cauce natural del Arroyo Morón. La cuenca de aporte es de 60.5 hectáreas, con una pendiente media baja (3.6 m/km), prácticamente circunscripta por el polígono delimitado por las vías del FF. Urquiza, las vías del FF. San Martín y el curso del Arroyo Morón. El proyecto de saneamiento se desarrollará a través del convenio de financiamiento con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Adjuntan acuerdo marco de cooperación y desarrollo de obra hídrica celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Hurlingham;

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 23 el Informe Técnico Final (IF-2023-04601970-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 29 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-18666735-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “SANEAMIENTO PLUVIAL CUENCA TAMBO NUEVO” a ejecutarse en el partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-18666735-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-18666735-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.